

**BAC HOLDING INTERNACIONAL CORP.**  
**PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES 2024**  
**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 26 DE MARZO DE 2025**  
**Cifras en dólares americanos**

I. A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA	Dólares americanos
1. Utilidad Bruta año 2024:	US\$ 665,085,389
2. (-) Impuesto sobre la renta año 2024:	(US\$ 172,874)
3. Utilidad después de impuestos de renta año 2024:	US\$ 664,912,515
4. Utilidades retenidas al 1 de enero de 2024:	US\$ 1,429,556,653
5. (-) Dividendos declarados durante el 2024:	(US\$ 250,244,857)
<b>TOTAL A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS</b>	<b>US\$ 1,844,224,311</b>

II. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES			
1. Para distribución de accionistas:	US\$ 300,034,507		
A disposición de la Asamblea General de Accionistas para que decrete los dividendos a pagar en efectivo, a razón de US\$0.006942 por acción, correspondientes a las siguientes acciones de BHI: 43,220,182,532 acciones comunes emitidas y en circulación a la fecha de la presente Asamblea.			
Las utilidades objeto de distribución corresponden a utilidades del 2018, 2020 y 2021 y proceden de los siguientes orígenes <sup>2/ 3/</sup> :			
Sociedad	Residencia	Utilidad Neta (2018)	Dividendo Neto Recibido (2019)
Corporación Tenedora BAC San José S.A.	Costa Rica	142,032,317	59,115,000
Corporación Latinoamericana de Finanzas S.A.	Guatemala	51,980,013	30,840,000
<b>Total</b>		<b>194,012,330</b>	<b>89,955,000</b>
Sociedad	Residencia	Utilidad Neta (2020)	Dividendo Neto Recibido (2021)
Corporación Tenedora BAC San José S.A.	Costa Rica	90,698,171	60,000,000
Banco de América Central Honduras S.A.	Honduras	29,752,236	17,617,676
Credomatic de Honduras S.A.	Honduras	700,860	9,000,000
<b>Total</b>		<b>121,151,267</b>	<b>86,617,676</b>
Sociedad	Residencia	Utilidad Neta (2021)	Dividendo Neto Recibido (2022)
Corporación Tenedora BAC San José S.A.	Costa Rica	155,156,342	125,000,000
<b>Total</b>		<b>155,156,342</b>	<b>125,000,000</b>
Los dividendos serán cancelados a través de DECEVAL S.A según los términos establecidos en su marco legal y operativo, y particularmente, en su Reglamento de Operaciones, en tres cuotas: US\$0.002310 por acción el 09 de abril del 2025, US\$0.002310 por acción el 16 de Julio del 2025 y US\$0.002322 por acción el 17 de Diciembre del 2025, equivalentes en pesos colombianos a la tasa representativa de mercado TRM que rige para el día de inicio de la fecha ex - dividendo en la que se realice el respectivo pago.			
Los accionistas o beneficiarios finales que tengan una participación accionaria igual o superior al 10% del capital social al momento del pago de dividendos, podrán solicitar el uso de mecanismos alternativos para la realización del pago de los dividendos que les correspondan.			
Los dividendos se pagarán a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago, considerando la aplicación del periodo ex dividendo establecido para cada uno de los tramos propuestos. Los pagos se realizarán únicamente en las fechas establecidas para aquellos accionistas que se encuentren registrados como Pago Directo al Inversionista (PDI) ante DECEVAL S.A a la fecha de inicio del periodo ex - dividendo; para aquellos que no estén registrados, el dividendo de este periodo y de periodos anteriores quedará como pendiente y estará nuevamente disponible para pago hasta el día hábil posterior de la siguiente fecha de pago prevista en este PDU. 1/			
2. Para mantener en Utilidades retenidas	US\$ 1,544,189,803		
<b>TOTAL A DISTRIBUIR</b>	<b>US\$ 1,844,224,311</b>		

1/ Será responsabilidad del accionista solicitar a DECEVAL S.A el registro como Pago Directo al Inversionista (PDI) antes de la fecha de inicio del periodo ex dividendo de cada uno de los tramos y cumplir con los requisitos solicitados por este ente.  
 2/ De conformidad con lo establecido en el artículo 254 del Estatuto Tributario de Colombia, los accionistas residentes en Colombia que perciban rentas de fuente extranjera, tienen derecho a descontar del monto del impuesto de renta Colombiano, el impuesto de renta pagado en el extranjero, cualquiera sea su denominación, liquidado sobre esas mismas rentas, siempre que el descuento no exceda del monto del impuesto que deba pagar el contribuyente en Colombia por esas mismas rentas, y siempre que se cumplan las previsiones del artículo 254 del Estatuto Tributario.

Tratándose de dividendos, el monto del descuento tributario corresponde a:

1. El resultado de multiplicar el monto del dividendo por la tarifa efectiva del impuesto sobre la renta a la que hayan estado sometidas las utilidades comerciales que los generaron.

2. En relación con las utilidades obtenidas por BHI provenientes de dividendos o participaciones de otras sociedades, ubicadas en la misma o en otras jurisdicciones, el valor del descuento equivale al resultado de multiplicar el monto de los dividendos o participaciones percibidos por el contribuyente nacional, por la tarifa efectiva a la que hayan estado sometidas las utilidades comerciales que los generaron.

3. Adicionalmente, si los dividendos que gira BHI a sus accionistas están sujetos a retención en la fuente, el descuento involucrará tanto la retención aplicada como el impuesto a que se refieren los numerales anteriores, sin que la sumatoria de tales valores supere el monto del impuesto de renta colombiano antes de descuentos que genere el respectivo dividendo.

Para lo anterior, BHI expedirá a sus accionistas un certificado del contador de la compañía, en el cual se deja constancia del valor de la utilidad comercial, el valor de la utilidad fiscal, la tarifa de impuesto y el impuesto efectivamente pagado por dicha sociedad y/o por las sociedades operativas con cargo a cuyas utilidades se están girando los dividendos, para efectos de calcular el descuento a que se refieren los literales a. y b. anteriores.

Adicionalmente, BHI informará el valor de la retención aplicable al dividendo decretado a que se refiere el literal c, anterior, de suerte que el contribuyente pueda calcular el descuento tributario a que tiene derecho.

\*US\$ hace referencia dólares americanos